



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 OCT 2000

VISTO: El Expediente SC Nro. 235/99, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Auditoría de Gastos Corrientes de la DAF de la Secretaría General de Gobierno- 1er. semestre 1999"; y

CONSIDERANDO: Que en el Ejercicio 1999 entró en vigencia la Ley Provincial Nro. 338 -Sistema de Gestión y Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Que en el artículo 30° de la referida ley se establece que integrarán el Sistema Presupuestario y serán responsables de cumplir con la Ley Nro. 338, su reglamentación y las normas técnicas que emita la Oficina Provincial de Presupuesto todas las unidades que cumplan funciones presupuestarias en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial.

Que el Decreto Nro. 242/99-Reglamentario de la Ley Provincial Nro. 338- establece en su artículo 18° que en cada jurisdicción o entidad, los sistemas que integran la Administración Financiera se organizarán y operarán dentro de una Dirección o Gerencia de Administración Financiera, cuyos titulares serán responsables de la elaboración de las rendiciones de cuentas del ámbito de su competencia y serán remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia y los documentos de respaldo quedarán archivados en la DAF respectiva.

Que mediante el Decreto Nro. 13/99 se estableció que "a partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial Nro. 338 en el ámbito del Sector Público Provincial no Financiero los sistemas se organizarán y operarán dentro de una Dirección de Administración Financiera en adelante denominada DAF, la que funcionará integrada a su estructura orgánica".

Que este Organismo de Control procedió a llevar a cabo la auditoría de Gastos Corrientes en la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Educación y Cultura correspondiente al primer semestre del Ejercicio 1999.

Que al respecto se han emitido los Informes Nro. 524/99-TCP-, Nro. 199/00CP-, Nro. 914/00-TCP-.

Que de acuerdo a lo expresado en el Informe Nro. 199/00-TCP- se ha emitido la

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Nota Nro. 618/00-TCP- de fecha 19.04.00 mediante la cual se solicita al Sr. Director de Administración de la Dirección Provincial de Aeronáutica Ing. Aer. Pablo Eduardo Lerzo una serie de documentación e información respecto de la auditoría realizada, la cual ha sido respondida mediante la Not Nro. 279/00-DPA- de fecha 02.05.00.

Que con fecha 19.04.00 se ha remitido la Nota Nro. 619/00-TCP- al Sr. Director del Canal 11 de Ushuaia Alejandro Suarez Grandi, solicitando información y documentación sobre determinados pagos analizados en la auditoría, la cual fue respondida mediante la Nota Nro. 214/00-DAF TV-USU- de fecha 05.05.00..

Que con fecha 19.04.00 se ha remitido la Nota Nro. 620/00-TCP- al Sr. Secretario General de Gobierno, la cual ha sido respondida mediante su similar nro. 153/00-SEC.GRAL- de fecha 02.05.00.

Que la sumatoria de los libramientos correspondientes a los expedientes auditados, los cuales corresponden a pagos efectuados durante el primer semestre del Ejercicio 1999, totalizan la suma de \$ 260.728,36.

Que según se expresa en los mencionados informes, se han efectuado Observaciones, las cuales están detalladas en el Anexo I a la presente resolución, y que importan la suma de \$ 163.242,46.

Que corresponde desafectar de la presente auditoría los pagos que corresponden a los expedientes en los cuales se tramitan las facturas en concepto de choferes privatizados a los efectos de proceder a realizar una investigación exhaustiva en cuanto a la metodología de la contratación de los mismos, los cuales totalizan la suma de \$ 80.812,75, y se detallan en el Anexo II a la presente resolución.

Que de lo expuesto se desprende que correspondería aprobar la suma de \$ 16.673,15, por cuanto no merece observaciones que formular la documentación que respalda la respectiva rendición de cuentas; cuyo detalle se expone en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que este organismo de control, se encuentra facultado para dictar el presente acto

..//3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º Aprobar parcialmente la rendición de cuentas correspondiente a la auditoría realizada por este Organismo de Control en la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría General de Gobierno correspondiente al período 1er. semestre del Ejercicio 1999, por el importe de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 16.673,15) en concepto de gastos corrientes, los cuales se detallan en el Anexo III a la presente resolución.

ARTICULO 2º Comunicar al Secretario General de Gobierno las observaciones recaídas en los pagos que se detallan en el Anexo I-Capítulo de Observaciones- de la presente resolución, las que totalizan la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 163.242,46) debiéndose cumplimentar los requerimientos consignados en el respectivo Capítulo en un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3º Desafectar los pagos detallados en el Anexo II a la presente resolución a los efectos de iniciar una investigación exhaustiva en cuanto a los procedimientos empleados para la contratación de los choferes privatizados, cuyo total asciende a la suma de \$ 80.812,75.

ARTICULO 4º Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo 1º de la presente resolución al entonces Directora de la Dirección de Administración Financiera Sra. Daniela Cristina Bebán.

ARTICULO 4º Registrar, notificar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 253 /00 -V.A.-.

T.C.P.
Revisado:
Contingencias:
Controló:
VºBº

C. R. N. CLAUDIO A. RIVOLO.
Local
Tribunal de Cuentas de la Provin. a

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO I

RESOLUCION TCP NRO. 253 /00-VA-

CAPITULO DE OBSERVACIONES

A-COOPERTIVA DE TRABAJO TIERRA DEL FUEGO

1-Expediente Nro. 1676/99-Registración Nro. 1462.....\$42.130,00

1.1-El gasto es aprobado mediante Resolución nro. 128/99 aduciendo razones de urgencia encuadradas en el artículo 26, inciso 3), apartado c).

1.2-El contrato Nro. 3812 del 13.01.99 contempla la duración de los servicios a prestar desde el 01.01.99 y por 60 días corridos, renovables automáticamente por períodos similares.

El contrato Nro. 3859 del 15.03.99 establece la duración del contrato desde el 01.01.99 y por 68 días corridos, modificando el contrato nro. 3812.

En este punto cabe destacar que la licitación pública mediante la cual la Cooperativa de Trabajo Tierra del Fuego estaba prestando sus servicios por Contrato Nro. 2296, venció el 31.12.98, no produciéndose una nueva licitación para cubrir los servicios de limpieza de las dependencias de la Administración Central.

En el Expediente Nro. 2954/99, se adjunta el Decreto Nro. 587/99 de fecha 21.04.99, de cuyos considerandos surge que se ha dictado la Resolución Secretaría General Nro. 066/99 referente al llamado a Licitación Pública para cubrir los servicios de limpieza; como así también surge que mediante el dictado de la Resolución MEOySP Nro. 291/99 se ha resuelto suspender por el término de 120 días el llamado a Licitación Pública anteriormente citado.

Por lo tanto, si bien se han efectuado algunas tramitaciones para el llamado a licitación, se desprende que el mismo no se ha efectuado con la debida anticipación para que la misma estuviese adjudicada para los servicios a prestarse a partir del 01.01.99; el precio abonado en los contratos durante el año 1999 es el mismo que surge del contrato nro. 2296 cuyo vencimiento operó el 31.12.98.

Por lo expuesto, se concluye que se transgredió a una norma legal vigente (artículo 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad) de la cual quizás se pudo haber obtenido un mejoramiento de los precios de los servicios licitados.

1.3-Del expediente surge que la reserva de crédito se efectuó con fecha 24.02.99 por un importe de \$ 168.520,00, es decir corresponde a cuatro meses de servicios a \$ 42.130,00 por mes.

Esta registración fue errónea por dos motivos: se debió registrar con anterioridad al Decreto Nro. 3812/99 del 13.01.99 que establecía la prestación del servicio desde el 01.01.99 y por durante 60 días, por lo tanto se imputó al 24.02.99 un mes de más; luego con fecha 15.03.99 se dictó el Decreto nro. 3858 mediante el cual se estableció la duración de los servicios desde el 10.03.99 y durante 120 días.

2-Expediente Nro. 5489/99-Registración Nro. 2866.....\$42.130,00

2.1-Mediante Resolución Secretaría General Nro. 444/99, se aprueba el gasto por los servicios prestados durante el mes de Mayo/99, encuadrándose en el artículo 26, inciso 3), apartado c), es decir por razones de urgencia, por lo tanto se reitera expuesto en el punto 1.2- precedente.

2.2-Se adjunta comprobante de Reserva de Crédito emitido con fecha 24.02.99 por la suma de \$ 168.520,00; por lo tanto no cubriría el mes de mayo/99 porque corresponde a cuatro meses de servicios.

2.3-Los servicios se prestaron según el Contrato Nro. 3858/99 de fecha 15.03.99, que establece la prestación de los servicios desde el 10.03.99 y por 120 días.

Con respecto a este punto, me remito a lo expuesto en el punto 1.2- precedente.



3-Expediente Nro. 2954/99-Registración Nro. 1452.....\$42.130,00

3.1-Los servicios son prestados según el Contrato Nro. 3858 ratificado mediante el Decreto Nro. 587/99, por lo tanto se reitera expuesto en el punto 1.2- precedente.

3.2-Se adjunta el comprobante de reserva de crédito de fecha 24.02.99, por lo que me remito a lo expuesto en el punto 1.3- precedente.

B-LA UNION SRL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

1-Expediente Nro. 50/99-Registración Nro. 1365.....\$ 1.700,00

1.1-El mismo se observa en virtud de las tramitaciones llevadas a cabo mediante Expediente Nro. 310/98-TCP-, caratulado: "Investigación Denuncia Cooperativa de Trabajo Tierra del Fuego".

1.2-Se adjunta el comprobante de reserva de crédito de fecha 22.02.99, y el servicio registrado en el presente expediente es del mes de Diciembre/98; por lo tanto se debió haber registrado con anterioridad, sabiendo que ya se había prestado el servicio en el ejercicio anterior.

1.3-El gasto fue aprobado mediante la Resolución Secretaría General Nro. 88/99 del 26.02.99.

2-Expediente Nro. 1361/99-Registración Nro. 1721.....\$ 1.700,00

2.1-El mismo se observa en virtud de las tramitaciones llevadas a cabo mediante Expediente Nro. 310/98-TCP-, caratulado: "Investigación Denuncia Cooperativa de Trabajo Tierra del Fuego".

2.2-Se adjunta el comprobante de reserva de crédito de fecha 02.03.99, y el servicio registrado en el presente expediente es del mes de Enero/99; por lo tanto se debió haber registrado con anterioridad, por lo que constituye una transgresión a lo normado por la Ley 338 en materia de registración contable, y la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

2.3-El gasto fue aprobado mediante la Resolución Secretaría General Nro. 147/99 del 21.03.99, y no se realizó contrato ni se prorrogó el anterior por el mes de Enero/99.

3-Expediente Nro. 1544/99-Registración Nro. 2055.....\$ 1.700,00

3.1-El mismo se observa en virtud de las tramitaciones llevadas a cabo mediante Expediente Nro. 310/98-TCP-, caratulado: "Investigación Denuncia Cooperativa de Trabajo Tierra del Fuego".

3.2-Se adjunta el comprobante de reserva de crédito de fecha 10.03.99, y el servicio registrado en el presente expediente es del mes de Febrero/99; por lo tanto se debió haber registrado con anterioridad, por lo que constituye una transgresión a lo normado por la Ley 338 en materia de registración contable, y la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

3.3-El gasto fue aprobado mediante la Resolución Secretaría General Nro. 137/99 del 16.03.99, y no se realizó contrato ni se prorrogó el anterior por el mes de Febrero/99.

C-CANAL 11 DE USHUAIA

1-Expediente Nro. 3155/99-Registración Nro. 3130.....\$ 365,80

1.1-Las dos facturas adjuntas en el expediente tienen fecha 08.04.99 y la fecha del comprobante de la reserva de crédito tiene fecha 26.04.99; no consta en el expediente la solicitud de la necesidad de los elementos a adquirir. De ello se desprende que no se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 338 en materia de registración contable ni se cumple con lo normado en la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

1.2-El gasto fue aprobado mediante Resolución Secretaría General Nro. 268/99 de fecha 03.05.99,



enmarcando la compra bajo lo prescripto en el artículo 26, inciso 3), apartado d) de la Ley 6 de Contabilidad, es decir bajo el concepto de exclusividad, el cual no está justificado en las tramitaciones que obran en el expediente; si bien la compra no excede el límite de la contratación directa.

2-Expediente Nro. 2154/99-Registración Nro. 2279.....\$441,89

2.1-Es el pago a favor de la firma Pramer SCA por los servicios de cable del mes de marzo/99.
2.2-La fecha de factura es del 01.03.99 y la fecha del comprobante de reserva de crédito es del 18.03.99, por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 338 en la materia de registración contable y en lo establecido en la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

3-Expediente Nro. 1589/99-Registración Nro. 1828.....\$ 883,78

3.1-El gasto es por el servicio de cable por los meses de Enero/99 y Febrero/99 a favor de la firma Pramer SCA.
3.2-Ambas facturas presentadas tienen fecha 19.02.99 y el comprobante de reserva de crédito tiene fecha 04.03.99, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99, atento que el expediente se inicia con la presentación de la factura y en el mismo no consta la solicitud de la necesidad del servicio a contratar.

4-Expediente Nro. 2117/99-Registración Nro. 2651.....\$ 6.200,00

4.1-El gasto es por los servicios de transmisión de automovilismo por los meses Enero/99 y Febrero/99 a favor de la firma Productora Federal SA. No se adjunta en el expediente el contrato respectivo en caso de existir, ni el recibo de pago del proveedor.
En virtud de lo expuesto en la Nota Nro. 214/00-DAFTV USU-, se solicita se remitan los expedientes nros. 2047/99 y 5652/98 a este Organismo de Control.
4.2-Las fechas de las facturas son del 10.01.99 y del 10.02.99 y la fecha del comprobante de la reserva de crédito es del 25.03.99; por lo que no se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99, atento que el expediente se inicia con la presentación de la factura y en el mismo no consta la solicitud de la necesidad del servicio a contratar.
4.3-El gasto fue aprobado mediante Resolución Secretaría General Nro. 183/99 de fecha 30.03.99 amparado en el concepto de exclusividad, cuya justificación no consta en el expediente bajo estudio.

5-Expediente Nro. 2073/99-Registración Nro. 2253.....\$ 2.476,99

5.1-El gasto es por los derechos de autor facturados del mes de Febrero/99 a favor de Argentores.
5.2-La factura presentada tiene fecha del 05.03.99 y la fecha del comprobante de la reserva de crédito es del 17.03.99, por lo que no se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99.
5.3-El gasto fue aprobado mediante Resolución Secretaría General Nro. 162/99 de fecha 22.03.99, enmarcado en el artículo 26, inciso 3), apartado d) de la Ley 6 de Contabilidad.

D-DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA

1-Expediente Nro. 488/99-Registración Nro. 880/882.....\$ 3.070,00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



1.1-Se trata de la compra de un repuesto, cuya solicitud es del mes de Diciembre/98; sin embargo la fecha del comprobante de crédito es del 15.02.99. Por lo que se desprende que no se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99.

1.2-El gasto fue aprobado mediante Resolución Secretaría General Nro. 65/99 de fecha 17.02.99.

2-Expediente Nro. 2264/99-Registración Nro. 2734-.....\$ 5.150,00

2.1-El gasto corresponde a la compra de 5 discos de freno a la empresa Jet Service con factura de fecha 10.03.99. La fecha del comprobante de reserva de crédito es del 08.04.99, se desprende que no se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

2.2-El gasto fue aprobado mediante Resolución Secretaría General Nro. 238/99 de fecha 21.04.99.

3-Expediente Nro. 4651/99-Registración Nro. 4444-.....\$ 1.780,00

3.1-El gasto corresponde a trabajos realizados por la empresa American Jet SA sobre el avión Lar Jet matrícula LV/AIT 16 horas hombre, facturadas con fecha 01.02.99 y 28.04.99. La fecha del comprobante de reserva de crédito es del 19.05.99; por lo que se desprende que no se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

3.2-El gasto fue aprobado mediante Resolución Secretaría General Nro. 335/99 de fecha 26.05.99.

4-Expediente Nro. 3264/99-Registración Nro. 2939-.....\$ 1.130,00

4.1-El gasto corresponde a la facturación de los servicios del mes de Marzo/99 del mecánico Jorge Antonio Quintero, la fecha de la factura es del 29.03.99.

4.2-La reserva de crédito es de fecha 21.04.99 y por el importe mensual de \$ 1.130,00, por lo que constituye una transgresión a lo normado en la Ley 338 en materia de registración contable, toda vez que por constituir un contrato el mismo se debe registrar preventivamente hasta el importe que afecte al ejercicio fiscal vigente.

4.3-El gasto fue aprobado mediante Resolución Secretaría General Nro. 252/99 de fecha 27.04.99, encuadrándose el mismo dentro de lo prescripto en el artículo 26, inciso 3), apartado a) de la Ley 6 de Contabilidad; ese apartado corresponde a contrataciones entre reparticiones oficiales o mixtas; lo cual no se condice con el gasto bajo estudio.

5-Expediente Nro. 1806/99-Registración Nro. 2023-.....\$ 1.130,00

5.1-El gasto corresponde a la facturación de los servicios del mes de Febrero/99 del mecánico Jorge Antonio Quintero, la fecha de la factura es del 26.02.99.

5.2-La reserva de crédito es de fecha 09.03.99 y por el importe mensual de \$ 1.130,00, por lo que constituye una transgresión a lo normado en la Ley 338 en materia de registración contable, toda vez que por constituir un contrato el mismo se debe registrar preventivamente hasta el importe que afecte al ejercicio fiscal vigente.

5.3-El gasto fue aprobado mediante Resolución Secretaría General Nro. 174/99 de fecha 29.03.99, encuadrándose el mismo dentro de lo prescripto en el artículo 26, inciso 3), apartado a) de la Ley 6 de Contabilidad; ese apartado corresponde a contrataciones entre reparticiones oficiales o mixtas; lo cual no se condice con el gasto bajo estudio.

F-OTROS GASTOS

1-Expediente Nro. 1103/99-Registración Nro. 1860-.....\$ 2.190,00

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



1-1-Con fecha 12.01.99 se eleva al Secretario General la solicitud con la necesidad de compra de un repuesto para la impresora láser. En tanto el comprobante de la reserva de crédito es confeccionado con fecha 05.03.99. Por lo que se desprende que no se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99.

2-Expediente Nro. 1984/99-Registración Nro. 3340-.....\$ 2.930,00

2.1-No se adjunta al expediente en estudio la solicitud con la necesidad de la erogación a efectuarse oportunamente, como tampoco se adjunta la constancia de la recepción de los trabajos realizados y finalizados por el responsable del área si bien la factura está conformada. Por lo que se desprende que no se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99.

G-PUBLICIDAD

1-Expediente Nro. 5394/99-Registración Nro. 4190-.....\$ 2.976,00

1.1-La orden de publicidad es la Nro. 4296 de fecha 11.05.99 y la factura es de fecha 02.06.99, el comprobante de la reserva de crédito es de fecha 11.06.99; por lo que se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas Nro. 12/96 y Decreto Nro. 1168/96, por cuanto no consta en el expediente la solicitud con la necesidad de la respectiva publicidad, ni el texto a publicar.

2-Expediente Nro. 5395/99-Registración Nro. 4190-.....\$ 1.008,00

2.1-El texto publicado corresponde a un mensaje del Sr. Gobernador por el aniversario de la tragedia del avión Lear Jet.

La Orden de Publicidad es la Nro. 4301 de fecha 14.05.99 y la correspondiente factura es de fecha 02.06.99. La fecha del comprobante de la reserva de crédito es del 11.06.99; por lo que se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas Nro. 12/96 y Decreto Nro. 1168/96, por cuanto no consta en el expediente la solicitud con la necesidad de la respectiva publicidad, ni el texto a publicar.

3-Expediente Nro. 5400/99-Registración Nro. 4190-.....\$ 864,00

3.1-El texto publicado corresponde a un mensaje del Sr. Gobernador por el día de la Armada.

La Orden de Publicidad es la Nro. 4305 de fecha 14.05.99 y la correspondiente factura es de fecha 02.06.99. La fecha del comprobante de la reserva de crédito es del 11.06.99; por lo que se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas Nro. 12/96 y Decreto Nro. 1168/96, por cuanto no consta en el expediente la solicitud con la necesidad de la respectiva publicidad, ni el texto a publicar.

4-Expediente Nro. 4731/99-Registración Nro. 3715-.....\$ 1.008,00

4.1-El texto publicado corresponde a un mensaje del Sr. Gobernador por la Pascua..

La Orden de Publicidad es la Nro. 4039 de fecha 02.04.99 y la correspondiente factura es de fecha 30.04.99. La fecha del comprobante de la reserva de crédito es del 28.05.99; por lo que se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



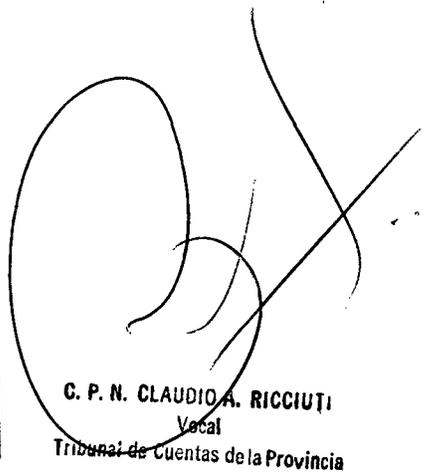
desprende que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

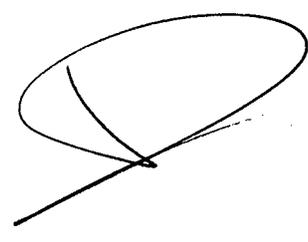
Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas Nro. 12/96 y Decreto Nro. 1168/96, por cuanto no consta en el expediente la solicitud con la necesidad de la respectiva publicidad.

4.2-El gasto fue aprobado mediante Resolución Secretaría General Nro. 354/99 de fecha 02.06.99.

EL PRESENTE CAPITULO IMPORTA LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 163.242,46).

T.C.P.
Revisó: 
Confirió: 
Controló:
VºBº 


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


SR. LUIS A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II
RESOLUCION TCP NRO. 253 /00-VA-

CAPITULO DE EXPEDIENTES DESAFECTADOS

CHOFERES PRIVATIZADOS

1-Expediente Nro. 899/99-Registración Nro. 922-.....\$3.533,00

1.1-Las facturas que presentan los choferes corresponden al período 01.01.99 al 20.01.99, y las facturas presentadas son de fecha 20.01.99. La fecha de la reserva del crédito es 15.02.99 y por los importes mensuales de cada chofer; por lo que se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

1.2-El gasto fue aprobado por la Resolución Secretaría General Nro. 63/99 de fecha 17.02.99.

2-Expediente Nro. 504/99-Registración Nro. 630-.....\$ 25.579,75

2.1-Las facturas que presentan los choferes corresponden al período 01.01.99 al 20.01.99, y las facturas presentadas son de fecha 20.01.99. La fecha de la reserva del crédito es 02.02.99 y por los importes mensuales de cada chofer; por lo que se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

2.2-El gasto fue aprobado por la Resolución Secretaría General Nro. 38/99 de fecha 04.02.99.

3-Expediente Nro. 2196/99-Registración Nro. 2445-.....\$ 51.700,00

3.1-Las facturas que presentan los choferes corresponden al período 21.02.99 al 20.03.99, y las facturas presentadas son de fecha 20.03.99. La fecha de la reserva del crédito es 24.03.99 y 08.04.99 y por los importes mensuales de cada chofer; por lo que se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 338 en la materia de registración contable y no se cumplimenta la Resolución Nro. 15/99-MEOySP-.

3.2-El gasto fue aprobado por la Resolución Secretaría General Nro. 230/99 de fecha 15.04.99.

EL PRESENTE CAPITULO IMPORTA LA SUMA DE PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 80.812,75).

T.C.P.
Revisión:
Confección:
Controló:
V.Bº

G. P. N. CLAUDIO A. RICCIULLI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO III
RESOLUCION TCP NRO. 253 /00-VA-

CAPITULO DE EXPEDIENTES APROBADOS

A-DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA

1-Expediente Nro. 4558/99-Registración Nro. 3443-.....\$ 1.100,00

2-Expediente Nro. 3499/98-Registración Nro. 1726-.....\$ 14.342,25

B-OTROS GASTOS

1-Expediente Nro. 2267/99-Registración Nro. 2310-.....\$ 1.230,90

EL PRESENTE CAPITULO IMPORTA LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 16.673,15).

T.C.P.
Revisó: <i>[Signature]</i>
Confeció: <i>[Signature]</i>
Controló:
B° <i>[Signature]</i>

[Signature]
G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

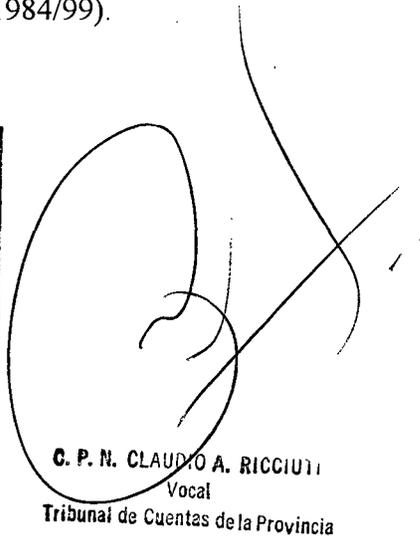


ANEXO IV
RESOLUCION TCP NRO. 253/00-VA-

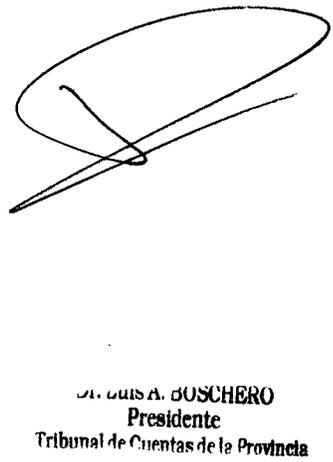
CAPITULO DE RECOMENDACIONES

1-Se debe tener en cuenta para la confección de las rendiciones de cuentas lo establecido por la Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas Nro. 33/94-“Reglamento para la presentación de las Rendiciones de Cuentas”, por ejemplo en adjuntar al expediente de pago el recibo de pago del proveedor, y remito correspondiente a los bienes adquiridos (por ejemplo: expediente nro. 1103/99, expediente nro. 1984/99).

T.C.P.
Revisión
Confección
Control
VºBº



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



DR. LUIS A. BUSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia